



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracciones V, VI, VII y VIII de la sección "Considerando" del Acuerdo que emitió la Contadora Pública Amanda Gómez Nava, Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquellos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; encomendando su atención a la persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, suscrito el día 31 de mayo de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada a **Ciudad Modelo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de Ciudad Modelo.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**C.P. Gregorio Alberto Lozano García
Auditor Especial Forense.**

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a **Ciudad Modelo**, corresponde al universo de los egresos que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$28,047,835.02	\$6,580,060.08	23.46 %

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$28,047,835.02 (veintiocho millones cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$6,580,060.08 (seis millones quinientos ochenta mil sesenta pesos 08/100 M.N.), alcanzando una revisión del 23.46 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a Ciudad Modelo, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2020 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.



Finalmente, esta la Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$405,350.94

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$405,350.94, corresponde a la diferencia derivada de la comparación del concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Actividades contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. (Anexo 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el monto \$405,350.94 el ente fiscalizado mediante oficio número número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Ficha informativa mediante cual justifica y aclara el motivo de la diferencia determinada de la comparación del concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Actividades contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

documento Estado Analítico de Ingresos, anexando como documentación comprobatorio el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral la justificación y aclaración de la diferencia; manifestando lo siguiente:

“Se informa que derivado de una revisión minuciosa y exhaustiva a los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos, así como al reporte que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net) se observó que la diferencia entre ambos estados financieros, corresponde a un error de captura (manual) sobre los formatos autorizados y publicados en la plataforma de la Auditoría Superior del Estado, pues al momento de realizar el comparativo entre la información presentada ante este Ente Fiscalizador, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos, presentan el importe observado en el concepto denominado “Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios” y el Estado de Actividades, por error de captura (manual sobre formato autorizado) se realizó en el concepto “Productos Financieros”, razón por la cual este Organismo sostuvo reuniones de trabajo con los Ex Titulares del periodo auditado y se obtuvo la firma autógrafa en el Estado de Actividades, mismo que se presenta con firmas autógrafas para su correspondiente solventación.”

Asimismo, adjunta el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, debidamente firmado y requisitado, en donde se refleja la modificación a la observación de la diferencia de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Actividades contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos, por ello, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que justifica y aclara la diferencia en la cantidad observada de \$405,350.94.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la cantidad de \$405,350.94, toda vez que aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente al rubro Cuenta Pública.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 33, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a y b, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$11,706.79

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$11,706.79, corresponde de la comparación del concepto Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de la columna 2019 y el Estado de Flujos de Efectivo, determinando una diferencia contra el concepto Efectivo y Equivalentes del documento Estado de Situación Financiera 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. (Anexo 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del organismo y que corresponde al mes de diciembre de 2019, reflejados en los estados de cuenta bancario el primer día hábil del ejercicio fiscal 2020, remite las pólizas de registro contables, copia de los estados de cuenta bancarios donde se visualizan los montos depositados.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$11,706.79, que corresponde a la diferencia derivada de la comparación del concepto: Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de la columna 2019 y el Estado de Flujos de Efectivo, determinando una diferencia contra el concepto Efectivo y Equivalentes del documento del Estado de Situación Financiera, el cual aportó documentación de la integración de los intereses generados, los estados de cuenta bancarios conciliando los montos totales de los intereses generados contra los registros contables en las pólizas respectivas.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 33, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a y b, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Diferencia por \$3,671,343.97

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliaciones Bancarias.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$3,671,343.97, corresponde a la suma de los cheques en circulación al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta BBVA 0110566306 (R019 Ciudad Modelo), según conciliación bancaria al 31 de diciembre 2020.

Remitir la cancelación de los cheques en circulación y la documentación comprobatoria y justificativa, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo anterior, incumplió con los artículos 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde al importe de la suma de los cheques en circulación al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta BBVA 0110566306 (R019 Ciudad Modelo), según conciliación bancaria al 31 de diciembre 2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$3,671,343.97, que que corresponde el importe a la suma de los cheques en circulación al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta BBVA 0110566306 (R019 Ciudad Modelo), según conciliación bancaria al 31 de diciembre 2020, el cual aportó la cancelación de los cheques en circulación y la documentación comprobatoria y justificativa, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contables y presupuestarias.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 181, fracciones I, II, III y IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$1,300,403.00
Estado de Situación Financiera.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$1,300,403.00. Corresponde al saldo que presenta el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020.

Remitir la integración del saldo, las pólizas de registro contables y presupuestarias, la documentación comprobatoria, CFDI, contratos y convenios, copia del acta de su Junta de Gobierno de la autorización respectiva. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. (Anexo 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde al saldo que presenta el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$1,300,403.00, que corresponde al saldo que presenta el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020, el cual oportó la póliza C00363 del 31/07/2018 por el pago de la parcela 954 Z-1 2/3, ejido de Nopalucan de la Granja, del Municipio de Nopalucan de la Granja del Estado de Puebla, del C. José Martiniano Martínez Morales, el contrato de usufructo, del C. José Martiniano Martínez Morales y/o Juan Martínez Morales usufructuario o prominente vendedor y por Ciudad Modelo el C. Adalberto Sánchez Cruz Encargado de Despacho de la Dirección General de Ciudad Modelo usufructuario o prominente comprador, con fecha de firma 20 de abril de 2018, la póliza D00259 del 31/12/2020 de reclasificación de la cuenta 1129-0001 Derechos por Adquisición de Terrenos a Corto Plazo a la cuenta 1129-0001 Derechos por Adquisición de Terrenos a Largo Plazo por representar un riego por el deceso del Sr. José Juan Martiniano Martínez Morales.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

5 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$699,973.22

Auxiliares Contables Por Subcuenta.

Documentación soporte:

Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$699,973.22, corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, según las pólizas número P00107 de fecha 22 de mayo de 2020 y P00193 de fecha 15 de septiembre de 2020, según auxiliares de cuentas del 01/may/2020 al 31/may/2020.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias y CFDI, estados de cuenta bancarios donde se vea reflejado el depósito. Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. (Anexo 5)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, según las pólizas número P00107 de fecha 22 de mayo de 2020 y P00193 de fecha 15 de septiembre de 2020, según auxiliares de cuentas del 01/may/2020 al 31/may/2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$699,973.22, que corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, según las pólizas número P00107 de fecha 22 de mayo de 2020 y P00193 de fecha 15 de septiembre de 2020, según auxiliares de cuentas del 01/may/2020 al 31/may/2020, el cual oporó



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la póliza I00028 28/05/2020 por Concepto de Recaudación de Recursos de la 2ª. Quincena de mayo 2020, la póliza P00107 del 22/05/2020 del devengo de los Ingresos de la ministración de la 2ª. Quincena de mayo 2020, oficio 0CDM/D.A.052/2020 dirigido al C. Cristian Félix Hernández Gutiérrez Encargado de Despacho de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas de fecha 22/05/2020 donde le solicita la ministración de recursos ordinarios de la segunda quincena de mayo signado por la C. Bertha Nelly Conejo Pineda Directora Administrativa de Ciudad Modelo, el CFDI en PDF y XML, número 4961, la póliza I00088 del 15/09/2020 por la recaudación de la ministración del Alumbrado Público de Ciudad Modelo, oficio 0CDM/D.A.150/2020 dirigido a la C. Fiorella Ajuria Galeazzi Directora de Control Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas signado por la C. Bertha Nelly Conejo Pineda Directora Administrativa de Ciudad Modelo, el CFDI en PDF y XML, número 5177.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Importe Observado: \$537,093,908.16
Estado de Situación Financiera de 2020.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$537,093,908.16, corresponde al saldo que presenta el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020.

Remitir actualización y levantamiento físico de los inventarios de bienes inmuebles, **conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad, pólizas de registro contables y presupuestarias**, acreditación de la propiedad del bien inmueble con la escritura pública, la cual debe contener, nombre de la Entidad Fiscalizada, sello del Registro Público y Constancia Notarial en caso de que está en proceso de escrituración, motivo de la adquisición, avalúo realizado por institución bancaria o Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 23, 24, 27, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 6).



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el monto \$537,093,908.16 el ente fiscalizado mediante oficio número número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Inventario de bienes inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, escrituras públicas que acreditan la propiedad, Avalúos Comerciales del Polígono Zinc, contratos de compra-venta y transmisión de la propiedad, y Actas de Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del Organismo."

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que remite Inventario de bienes inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, escrituras públicas que acreditan la propiedad, Avalúos Comerciales del Polígono Zinc, contratos de compra-venta y transmisión de la propiedad, Actas de Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del Organismo, el cual la Entidad integra en la cantidad observada de \$537,093.808.16, debidamente requisitada la documentación proporcionada por el Ente.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la cantidad de \$537,093,908.16, toda vez que aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente al rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 23, 24, 27, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$31,492,469.58
Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Documentación soporte:

Auxiliares Contables Por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$31,492,469.58, corresponde al abono realizados en la subcuenta Gobierno del Estado de Puebla con número de póliza C00946 de fecha 31 de diciembre 2020, según auxiliares de cuentas del 01/dic/200 al 31/dic/2020.

Remitir póliza de registro contables y presupuestarias del pago, evidencia del pago, CFDI. Por lo anterior incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 52 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. (Anexo 7)



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde al abono realizados en la subcuenta Gobierno del Estado de Puebla con número de póliza C00946 de fecha 31 de diciembre 2020, según auxiliares de cuentas del 01/dic/200 al 31/dic/ 2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$31,492,469.58, que corresponde al abono realizados en la subcuenta Gobierno del Estado de Puebla con número de póliza C00946 de fecha 31 de diciembre 2020, según auxiliares de cuentas del 01/dic/200 al 31/dic/ 2020, el cual aportó la póliza C00946 del 31/12/2020, por concepto de reintegro de economías del ejercicio 2020, los acuses de los reintegros de economías 2020, las transferencias electrónicas, los CFDI en formato PDF y XML del Gobierno de Estado, las referencias CIE para el reintegro de economías de Ciudad Modelo.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 52 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$22,460,558.75

Ampliaciones y reducciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$22,460,558.75, corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto). Se requieren las ampliaciones y reducciones al presupuesto, las pólizas de registro y la aprobación de su Junta de Gobierno. Por lo anterior, incumplió con los artículos 79, 81 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8 de la Ley de Disciplina Financiera



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción III, 24 y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020; 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el monto \$22,460,558.75 el ente fiscalizado mediante oficio número número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, presentó información y documentación consistente en: " Acuerdo número CM/2ª.ORD/7/2020, aprobada por "unanimidad de votos" a través de la Segunda Sesión ordinaria de año 2020, Acuerdo CM/3ª.ORD/3/2020, aprobada por "mayoría de votos", de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2022 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo" y Pólizas número P00145, P00146, P00147, P00148, P00149, P00150, P00151, P00152, P00153, P00154, P00155, P00156 y P00157.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que remite las Actas de la Segunda y Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", de fechas 24 de julio de 2020 y 19 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba la adecuación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 del Organismo, en los términos propuestos y presentados, debiendo realizar los trámites inherentes para su ejecución, asimismo, adjuntas las pólizas número P00145, P00146, P00147, P00148, P00149, P00150, P00151, P00152, P00153, P00154, P00155, P00156 y P00157, las cuales integran debidamente la el importe observador.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la cantidad de \$22,460,558.75, toda vez que aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente al rubro Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 79, 81 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto público del estado de Puebla; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción III, 24 y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020; 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$13,693.13
Auxiliares de Cuentas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$13,693.18, corresponde a la suma de los cargos realizados en las subcuentas Papelería y consumibles de oficina, Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicación según las pólizas número P00323, P00326, P00301 de fecha 31 de octubre de 2020 y P00454 de fecha 27 de noviembre 2020 según auxiliares de cuentas del 01/oct/2020 al 31/oct/2020 y del 01/nov/2020 al 30/nov/2020. (Anexo 9)

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, los CFDI y las evidencias de pago. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a la suma de los cargos realizados en las subcuentas Papelería y consumibles de oficina, Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicación según las pólizas número P00323, P00326, P00301 de fecha 31 de octubre de 2020 y P00454 de fecha 27 de noviembre 2020 según auxiliares de cuentas del 01/oct/2020 al 31/oct/2020 y del 01/nov/2020 al 30/nov/2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$13,693.18, que corresponde a la suma de los cargos realizados en las subcuentas Papelería y consumibles de oficina, Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicación según las pólizas número P00323, P00326, P00301 de fecha 31 de octubre de 2020 y P00454 de fecha 27 de noviembre 2020, el cual oportó información de las pólizas de registro contables y presupuestarias los CFDI y las transferencias electrónicas.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$42,009.02

Auxiliares de Cuentas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$42,009.02 corresponde a la suma de los cargos realizados en las subcuentas papelería y consumibles de oficina y material de limpieza según las pólizas P00317 de fecha 31 de octubre de 2020, P00320 de fecha 31 de octubre de 2020, P00332 de fecha 31 de octubre de 2020, P00427 de fecha 31 de octubre de 2020, P00430 de fecha 31 de octubre de 2020, P00424 de fecha 27 de noviembre de 2020 y D00157 de fecha 27 de octubre de 2020.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, evidencia del pago y CFDI. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. (Anexo 10)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a la suma de los cargos realizados en las subcuentas papelería y consumibles de oficina y material de limpieza según las pólizas P00317 de fecha 31 de octubre de 2020, P00320 de fecha 31 de octubre de 2020, P00332 de fecha 31 de octubre de 2020, P00427 de fecha 31 de octubre de 2020, P00430 de fecha 31 de octubre de 2020, P00424 de fecha 27 de noviembre de 2020 y D00157 de fecha 27 de octubre de 2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$42,009.02, que corresponde a la suma de los cargos realizados en las subcuentas Papelería y consumibles de oficina, Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicación según las pólizas número P00323, P00326, P00301 de fecha 31 de octubre de 2020 y P00454 de fecha 27 de noviembre 2020, el cual oportó información de las pólizas de registro contables y presupuestarias los CFDI y las transferencias electrónicas por lo que solventa el importe.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$238,787.08

Auxiliares de Cuentas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$238,787.08, corresponde al importe del cargo de la Póliza C00522 con fecha 31/10/2020, amparado con factura con el folio número 23, del proveedor denominado Medical Buildings and Services S.A. de C.V por la Adquisición de pintura de tráfico pesado para guarniciones y de esmalte para señalética horizontal en vialidades ubicadas en el polígono de Ciudad Modelo según Auxiliares de Mayor.

Remitir el oficio para comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, que indique la fecha, lugar y condiciones de entrega, de los bienes objeto del contrato.

Por lo anterior, incumplió con el Artículo 107 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. La Evidencia Fotográfica de los bienes adquiridos. Por lo anterior, incumplió con los Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No especifica en el contrato la marca industrial del fabricante de los productos a suministrar. Por lo que incumplió con el Artículo 107 fracciones IV y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No se detalló priorizada en su última acta celebrada de su junta gobierno previo a la contratación para la adquisición de los bienes pagados. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el monto \$238,787.08 el ente fiscalizado mediante oficio número número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Facturas y pólizas de pago, Acta de Finiquito y fotografías, Contrato, Constancia de Situación Fiscal, Declaraciones Anuales, Constancia de no Adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla, comprobante domiciliario, Constancia de



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Inscripción al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, Cheque cruzado, Acta de Fallo y Adjudicación, evaluación económica, evaluación técnica, documentación legal, Confirmación de Participación, Invitaciones a cuando menos tres personas, dictamen de excepción a la licitación Pública, análisis de mercado, requisición, solicitud del área requirente, oficio de autorización presupuestal y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria .

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que remite el Acta Finiquito con reporte fotográfico en donde se indica la fecha, lugar y condiciones de entrega de los artículos en forma total, debidamente requisitada por el proveedor y el servidor público responsable.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la cantidad de \$238,787.08, toda vez que aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente al rubro Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los Artículos 107 fracciones X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$41,816.97

Auxiliares de Cuentas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$41,816.97, corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Vestuarios y uniformes y prendas de seguridad y protección personal de la póliza P00311 de fecha 31 de octubre de 2020, según auxiliares de cuentas del 01/oct/2020 al 31/oct/2020.

Remitir la evidencia del pago y el CFDI. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. (Anexo 12)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Vestuarios y uniformes y prendas de seguridad y protección personal de la póliza P00311 de fecha 31 de octubre de 2020, según auxiliares de cuentas del 01/oct/2020 al 31/oct/2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$41,816.97, que corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Vestuarios y uniformes y prendas de seguridad y protección personal de la póliza P00311 de fecha 31 de octubre de 2020, según auxiliares de cuentas del 01/oct/2020 al 31/oct/2020, el cual oportó las pólizas de registro contables y presupuestarias, los CFDI y las transferencias electrónicas.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$95,845.00

Auxiliares de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$95,845.00 corresponde al cargo realizado de la póliza C00218 de fecha 29/07/2020, según auxiliares de cuentas del 01/jul/2020 al 31/jul/2020.

Remitir procedimiento de adjudicación. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 13).



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el monto \$238,787.08 el ente fiscalizado mediante oficio número número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, presentó información y documentación consistente en: Póliza número C00218 de fecha 28 de julio de 2020 por concepto de pago de Telefonía e Internet de los meses de enero, abril, mayo, junio y julio, facturas y pagos realizados al proveedor, oficio de autorización de presupuesto, protocolo de aceptación, Acta de Recepción de Servicios y Acta de Aceptación de Bienes, Contrato marco de prestación de servicios de Telecomunicaciones celebrado entre Ciudad Modelo, Constancia de no Inhabilitado de personas Físicas y/o Jurídicas, Constancia de Padrón de Proveedores, Acta Constitutiva, identificación del Instituto Federal Electoral, Inscripción en el R.F.C y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que se establece la Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que remite el procedimiento de adjudicación debidamente integrado, así como la póliza adjuntando la documentación soporte del servicio otorgado.

Por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la cantidad de \$95,845.00, toda vez que aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente al rubro Servicios Básicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,258,775.00

Auxiliares de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$1,258.775.00, corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta servicios de vigilancia, según las pólizas C00229 del 30/07/2020, y C00230 del 30/07/2020 y P00352 del 31/10/2020, según auxiliares de cuentas del 01/jul/2020 al 31/jul/2020 y del 01/oct/2020 al 31/oct/2020.

Remitir convenio. Por lo anterior incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 14).



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta servicios de vigilancia, según las pólizas C00229 del 30/07/2020, y C00230 del 30/07/2020 y P00352 del 31/10/2020, según auxiliares de cuentas del 01/jul/2020 al 31/jul/2020 y del 01/oct/2020 al 31/oct/2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$1,258.775.00, que corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta servicios de vigilancia, según las pólizas C00229 del 30/07/2020, y C00230 del 30/07/2020 y P00352 del 31/10/2020, según auxiliares de cuentas, la cual aportó el Convenio de Prestación de Servicios de Custodia y Vigilancia que celebran por una parte la Corporación Auxiliar de Policía y Protección Ciudadana, el Vicealmirante Francisco Vela García en su carácter de Director General y por otra parte Ciudad Modelo representada por el Mtro. Manuel Herrera Rojas, en su carácter de Director de Gobernanza, convenio realizado para el polígono de Ciudad Modelo, y en las oficinas de Ciudad Modelo en calle 39 poniente # 312, Colonia Gabriel Pastor, Puebla, Pue; con fecha 03 de febrero de 2020, Convenio Número CAPP/FG0593-01/2020 Área Foránea.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$238,660.00

Auxiliares de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$238,660.00, corresponde al cargo de la Póliza P01183 con fecha 31/12/2020, según auxiliar de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020, amparado con factura con el folio número 210F, del proveedor denominado Sosa Construcción de Instalaciones Eléctricas, S.A. de C.V. Para la realización de planos arquitectónicos (plantas, fachadas y cortes) de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas con cotas y representación de cómo se distribuyen los espacios en el inmueble denominado Centro de Convenciones de Ciudad Modelo, según Auxiliares de Mayor. Remitir la evidencia de haber verificado la existencia de dicha información arquitectónica objeto de la contratación en el sector correspondiente de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. El oficio para comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, que indique la fecha, lugar y condiciones de entrega, del servicio descrito en el objeto del contrato. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 107 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No se detalló priorizada en su última acta celebrada de su junta gobierno previo a la contratación del servicio pagado. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde al cargo de la Póliza P01183 con fecha 31/12/2020, según auxiliar de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020, amparado con factura con el folio número 210F, del proveedor denominado Sosa Construcción de Instalaciones Eléctricas, S.A. de C.V., para la realización de planos arquitectónicos (plantas, fachadas y cortes) de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas con cotas y representación de cómo se distribuyen los espacios en el inmueble denominado Centro de Convenciones de Ciudad Modelo, según Auxiliares de Mayor. Remitir la evidencia de haber verificado la existencia de dicha información arquitectónica objeto de la contratación en el sector correspondiente de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, el oficio para comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, que indique la fecha, lugar y condiciones de entrega, del servicio descrito en el objeto del contrato, no se detalló priorizada en su última acta celebrada de su junta gobierno previo a la contratación del servicio pagado.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$238,660.00, que corresponde al cargo de la Póliza P01183 con fecha 31/12/2020, según auxiliar de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020, amparado con factura con el folio número 210F, del proveedor denominado Sosa Construcción de Instalaciones Eléctricas, S.A. de C.V., para la realización de planos arquitectónicos (plantas, fachadas y cortes) de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas con cotas y representación de cómo se distribuyen los espacios en el inmueble denominado Centro de Convenciones de Ciudad Modelo, el cual oporó procedimiento de adjudicación, acta de fallo y adjudicación, acta de finiquito, acta entrega recepción, contrato CM-DJ-CON/009A/2020, cheque cruzado de garantía por \$20,285.09, fallo de concurso, cuadro comparativo de



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

adjudicación, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Acta de la segunda sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno del 24 de julio 2020, Pólizas de registro contable y presupuestal, formato de requisición de material, transferencias bancarias, CFDI'S.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los Artículos 54, 55 y 107 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$778,046.00

Auxiliares de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$778,046.00, corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con número de pólizas P01212 de fecha 30/12/2020, P01186 de fecha 31/12/2020 y P01232 de fecha 31/12/2020, según auxiliares de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020.

Remitir procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo anterior, incumplió con los artículos 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020; 15, 16, 24, 67, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público Estatal y Municipal; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con número de pólizas P01212 de fecha 30/12/2020, P01186 de fecha 31/12/2020 y P01232 de fecha 31/12/2020, según auxiliares de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$778,046.00, que corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con número de pólizas P01212 de fecha 30/12/2020, P01186 de fecha 31/12/2020 y P01232 de fecha 31/12/2020, según auxiliares de cuentas, la cual oporó los procedimientos de adjudicación, realizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Ultra Digital Puebla SA de CV, de New Media Concepts de México SA de CV por invitación a tres personas.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020; 15, 16, 24, 67, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del sector Público Estatal y Municipal; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$87,116.42

Auxiliares de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$87,116.42, corresponde a los cargos de las Pólizas P00589 del 14/12/2020 y Póliza P01243 del 31/12/2020 de la cuenta Vehículos y Equipo de Transporte, según auxiliares de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020. Remitir el oficio para comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, que indique la fecha, lugar y condiciones de entrega, de los bienes descritos en el objeto del contrato. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 107 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. La Evidencia Fotográfica de los bienes adquiridos. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No se detalló priorizada en su última acta celebrada de su junta gobierno previo a la contratación para la adquisición de los bienes pagados. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, forma de pago por las adquisiciones efectuadas. Por lo que incumplió el artículo 41, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. (Anexo 17).



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a los cargos de las Pólizas P00589 del 14/12/2020 y Póliza P01243 del 31/12/2020 de la cuenta Vehículos y Equipo de Transporte, según auxiliares de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020. Remitir el oficio para comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, que indique la fecha, lugar y condiciones de entrega, de los bienes descritos en el objeto del contrato, la Evidencia Fotográfica de los bienes adquiridos, no se detalló priorizada en su última acta celebrada de su junta gobierno previo a la contratación para la adquisición de los bienes pagados y forma de pago por las adquisiciones efectuadas.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$87,116.42, que corresponde a los cargos de las Pólizas P00589 del 14/12/2020 y Póliza P01243 del 31/12/2020 de la cuenta Vehículos y Equipo de Transporte, según auxiliares de cuentas, la cual aportó el formato de requisición de material, órdenes de compra, CFDI'S de las adquisiciones, placa de remolque, transferencias bancarias, contrato CM-DJ-CON/007/2020, acta de finiquito, acta entrega recepción, pólizas de registro contable y presupuestal.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 55 y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$92,459.63

Auxiliares de Cuentas

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0193-90132/ORAU-20/DFE-2021, así como de la Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0298-90132/ORVD-20/DFE-2021, se observó lo siguiente:

Por \$92,459.63, corresponde a la suma de los cargos en las Pólizas P01090 del 29/12/2020 y Póliza P01189 del 31/12/2020 de la cuenta Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, según auxiliares de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020. Remitir el oficio para comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, que indique la fecha, lugar y condiciones de entrega, de los bienes descritos en el objeto del contrato. Por lo anterior incumplió con el Artículo 107 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. La Evidencia Fotográfica de los bienes adquiridos. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No se encontró priorizada en su última acta celebrada de su junta gobierno previo a la contratación para la adquisición de los bienes pagados. Por lo anterior, incumplió con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, forma de pago por las adquisiciones efectuadas. Por lo anterior, incumplió con el artículo 41, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. (Anexo 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio ASE/0364-90132/RESF-20/DFE-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Mtro. Rubén de la Fuente Vélez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través del cual se dio a conocer los resultados finales de fiscalización superior a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2020, teniéndose un total de 18 observaciones, el cual deberán remitir documentación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas.

Asimismo, mediante oficio número OCDM.DG.096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, envían mediante disco compacto debidamente certificado la información y documentación que da atención a la "Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares", informando que, este importe corresponde a la suma de los cargos en las Pólizas P01090 del 29/12/2020 y Póliza P01189 del 31/12/2020 de la cuenta Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, según auxiliares de cuentas del 01/dic/2020 al 31/dic/2020. Remitir el oficio para comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, que indique la fecha, lugar y condiciones de entrega, de los bienes descritos en el objeto del contrato, la Evidencia Fotográfica de los bienes adquiridos, no se encontró priorizada en su última acta celebrada de su junta gobierno previo a la contratación para la adquisición de los bienes pagados y forma de pago por las adquisiciones efectuadas.

Derivado a la revisión y análisis a la documentación específicamente a la observación por un monto de \$92,459.63, que corresponde a la suma de los cargos en las Pólizas P01090 del 29/12/2020 y Póliza P01189 del 31/12/2020 de la cuenta Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, según auxiliares de cuentas, la cual oporó CFDI'S de las adquisiciones, evidencia fotográfica, pólizas de registro contable y presupuestal, formato de requisición de compra, órdenes de compra, transferencias bancarias, cheque cruzado de garantía por \$4,310.26, fallo de concurso, cuadro comparativo de adjudicación, invitaciones a procedimiento a cuando menos tres personas, Acta de la segunda sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno del 24 de julio 2020.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizado denominado Ciudad Modelo aportó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente que sustenta la observación referente con antelación; se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 55 y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número OCDM.DG.096/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

Ciudad Modelo, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la consolidación y administración del Polígono de Ciudad Modelo, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo económico de la región y del estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan, le estén asignados o administre dentro de la zona descrita, así como la ejecución de las acciones y la prestación de los servicios necesarios para su conservación, mantenimiento y desarrollo. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I. de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)"

El artículo 27, fracciones I y II, de la Ley en mención establece que "Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...).

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta

de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Ciudad Modelo” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020	
Eje 3: Desarrollo económico para todas y todos.	"Ciudad Modelo"	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Impulsar el desarrollo sostenible en todas las regiones del Estado con un enfoque de género, identidad e interseccionalidad.	Contribuir a captar nuevos usuarios al polígono de ciudad modelo mediante estrategias de desarrollo y atracción de inversión.	Promover el polígono de Ciudad Modelo.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020, proporcionado por Ciudad Modelo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Desarrollo económico para todas y todos".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR; así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020

PP: "Ciudad Modelo"			
Presupuesto aprobado: \$47,546,200.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a captar nuevos usuarios al polígono de Ciudad Modelo mediante estrategias de desarrollo y atracción de inversión.	Promover el polígono de Ciudad Modelo.	Acciones de promoción.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Número
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Ciudad Modelo se consolida como un proyecto de Desarrollo Regional.	Número de personas que acuden a Ciudad Modelo ya sea por motivos de estudio o de trabajo.	Alumnos en planteles de Ciudad Modelo.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Infraestructura o servicios públicos ofrecidos a personas acudan diariamente al polígono.	Servicios públicos o infraestructura disponible en el polígono de Ciudad Modelo.	Número de servicios públicos disponibles en el polígono de Ciudad Modelo.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Servicio
		Meta programada	9.00%
Actividades			
1. Operación, mantenimiento y monitoreo de los servicios públicos en la primera etapa de Ciudad Modelo.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por Ciudad Modelo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario “Ciudad Modelo” estableció 1 Actividad que es la necesaria y suficiente para la generación de 1 Componente, el cual permite el logro del Propósito y éste contribuye al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se estableció 1 indicador de gestión que corresponden a la dimensión de eficiencia.

El diseño del programa presupuestario “Ciudad Modelo” cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante 1 indicador de Componente y 1 Actividad contenidos en el Programa Presupuestario “Ciudad Modelo”, como a continuación se presenta:

PP: “Ciudad Modelo”

Componente 1: Infraestructura o servicios públicos ofrecidos a personas acudan diariamente al polígono.

Indicador	Método de Cálculo		
Servicios públicos o infraestructura disponible en el polígono de Ciudad Modelo.	Número de servicios públicos disponibles en el polígono de Ciudad Modelo.		
	Unidad de medida:	Servicio	
	Meta programada:	9	
	Meta alcanzada:	9	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Operación, mantenimiento y monitoreo de los servicios públicos en la primera etapa de Ciudad Modelo.	Acción	7	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por Ciudad Modelo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por Ciudad Modelo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, del indicador evaluado, presenta un cumplimiento de 100% para el logro del Propósito "Ciudad Modelo se consolida como un proyecto de Desarrollo Regional". Además, la Actividad evaluada presenta un cumplimiento de 100%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2020
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones Prestación de servicios públicos	\$47,546,200.00	\$19,498,364.98	\$28,047,835.02	\$28,047,835.02	\$27,986,394.72

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020, proporcionado por Ciudad Modelo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 18 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
4 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
5 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
6 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	X		\$0.00			
7 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
8 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			
9 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
10 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
11 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
12 Vestuarios, Blancos,	X		\$0.00			



INFORME INDIVIDUAL

Ciudad Modelo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
13 Servicios Básicos	X		\$0.00			
14 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
16 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	X		\$0.00			
17 Vehículos y Equipo de Transporte	X		\$0.00			
18 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
Total			\$0.00			
TOTALES	18	0		0	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales **Ciudad Modelo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.



7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño